

# **INFORME FINAL**

## **OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**

### **PROYECTO N° 6.03.03**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## **PRESIDENTE:**

Lic. Matías Barroetaveña

## **AUDITORES GENERALES:**

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

**Código del Proyecto: N° 6.03.03**

**Nombre del Proyecto: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO  
2002**

**Período bajo examen: EJERCICIO 2002**

**Fecha Presentación del Informe:**

**Equipo designado:**

**Supervisor: Dr. Fernando Ponce de León – Contador Público-**

**Auditores: Dra. Alicia Ester Gareca – Contadora Pública-**

**Sr. Gustavo González**

**Sr. Juan Manuel Córdoba**

**Sr. Federico Oberti**

**OBJETIVO:** Auditoría Legal y Financiera que permita emitir opinión acerca de la correcta imputación de las partidas a los programas comprendidos en la Jurisdicción 60 Secretaría de Hacienda, unidad ejecutora 640 Obligaciones a Cargo del Tesoro, y su exposición en la Cuenta de Inversión 2002.

## **INFORME EJECUTIVO**

### **IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

**PROYECTO** N° 6.03.03 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO AÑO 2002.  
Auditoría Legal y Financiera.

### **PRINCIPALES CONCLUSIONES:**

Se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un conjunto de programas presupuestarios que implican gastos, aportes y subsidios diversos, que no corresponden a la prestación de un servicio público o gubernamental específico. Tales programas son agrupados bajo la unidad ejecutora “Obligaciones a Cargo del Tesoro” insumieron en el ejercicio bajo análisis la suma de \$ 60.640.164.-

Durante la revisión practicada se detectaron las siguientes falencias:

1. Se carece de actos administrativos que validen egresos registrados (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villas y NHT).
2. Se realizan transferencias a organismos que incumplen normas vigentes (falta de presentación de estados contables por parte del Instituto de Vivienda).
3. Se mantienen partidas pendientes de imputación en la ejecución presupuestaria de antigua data que en ciertos casos llegan a superar los cinco años (embargos).
4. Se autorizan egresos sin efectuar controles técnicos que aseguren su procedencia (consumo de electricidad en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios).

## OBJETO DE LA AUDITORIA:

Jurisdicción 60

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Finanzas – Obligaciones a Cargo del Tesoro

Ejercicio 2002

### Programas:

| Nº   | DESCRIPCION                                                  | ORIGINAL   | VIGENTE    | DEVENGADO  |
|------|--------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| 640  | SECRETARIA H Y F - OBLIGACIONES DEL TESORO                   | 60.640.164 | 81.348.369 | 69.935.755 |
| 6170 | OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS                  | 21.163.988 | 38.163.988 | 35.496.160 |
| 6171 | APORTES A ENTES PUBLICOS                                     | 1.428.208  | 1.199.468  | 604.034    |
| 6172 | APORTE CON FINES SOCIALES                                    | 4.168.163  | 5.453.163  | 5.453.153  |
| 6173 | ASISTENCIA FINANC.PARA LA EJEC. POLITICA HABIT. DE LA CIUDAD | 21.950.000 | 21.950.000 | 14.770.200 |
| 6174 | REGISTRO DE NECESIDADES OPERATIVAS (RENO)                    | 3.682.805  | 3.943.280  | 3.943.280  |
| 6175 | FONDO DE TRANSICION LEGISLATIVA                              | 7.147.000  | 8.667.000  | 7.697.458  |
| 6176 | ASISTENCIA SOCIAL SIN DISCRIMINAR                            | 1.100.000  | 1.971.470  | 1.971.470  |

## OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Auditoría Legal y Financiera que permita emitir opinión acerca de la correcta imputación de las partidas a los programas incluidos en "Obligaciones a Cargo del Tesoro".

## PRINCIPALES HALLAZGOS:

- Falta de identificación de la documentación de origen en el sistema contable.
- Ausencia de acto administrativo aprobatorio de comisiones bancarias.
- Las imputaciones presupuestarias por las comisiones bancarias, carecen de aprobación formal del cargo imputado a la CABA.
- Falta de control de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2002
- Falta de identificación y regularización presupuestaria de devoluciones de embargos acreditados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a favor de la Ciudad al 31/12/2002.
- Incorrecto tratamiento presupuestario del aporte anual a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.
- Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe.
- No se realizan controles de lectura de medidores correspondientes al consumo eléctrico de villas y NHT facturados por las compañías de servicio eléctrico.

- Deficiencias de control sobre facturas erróneamente confeccionadas por EDESUR S.A.
- Falta de control de la “Cuenta de Compensación” entre los cargos por servicios eléctricos prestados a la CABA y el Impuesto Único a cargo de las empresas proveedoras de tales servicios.
- Falta de presentación de Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (anteriormente Comisión Nacional de la Vivienda) por los ejercicios cerrados al 31/12/2001 y 31/12/2002.

|                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA</b><br/><b>PROYECTO N° 6.03.03</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Sr. Presidente**  
**De la Legislatura de la Ciudad**  
**Autónoma de Buenos Aires**  
**Lic. Jorge Telerman**  
**S     /     D**

## **I. OBJETO**

Examen financiero y de legalidad de la Cuenta de Inversión en el ámbito de la jurisdicción 60, de los programas relativos a Obligaciones a Cargo del Tesoro del Ejercicio 2002.

## **II. ALCANCE**

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 22 de Julio de 2003 y el 28 de Mayo de 2004.

El alcance fijado para este trabajo consistió en el relevamiento de los aspectos normativos, operativos y de control relacionados con la Dirección General de Contaduría para llevar a cabo la ejecución de los programas comprendidos en la unidad ejecutora 640 "Obligaciones a Cargo del Tesoro"; y el análisis; en forma de test; de la documentación respaldatoria que la soporta. En base a éste último procedimiento, verificar la correcta exposición en la Cuenta de Inversión del año 2002.

En cumplimiento del Objetivo planteado, las tareas se refirieron a :

- Validar los créditos iniciales y vigentes verificando los actos administrativos que los hayan modificado.
- Verificar la etapa del devengado y la programación de su ejecución.
- Evaluar la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados y su correcta imputación presupuestaria

A efectos de cumplir lo señalado, se han aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo II. Para ello se tomó la muestra sobre el universo analizado que se expone en el siguiente cuadro:

| Programa       | Concepto                                                       | Universo<br>(Devengado) |             | Muestra              |            | Porcentaje    |           |           |
|----------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|----------------------|------------|---------------|-----------|-----------|
|                |                                                                | Importe                 | Cant.       | Importe              | Cant.      | Importe       | Precisión | Confianza |
| 6170           | Otras Erogaciones no Asignables al Programa                    | 35.496.161,00           | 15          | 8.421.902,20         | 15         | 23,73%        | 100       | 100       |
|                |                                                                |                         | 892         | 1.862.869,46         | 63         | 4,88%         | 90        | 90        |
| 6170           | TOTAL Programa                                                 | 35.496.161,00           | 907         | 10.284.771,66        | 78         | 28,97%        | 91        | 90        |
| 6171           | Aportes a Entes Públicos                                       | 604.034,00              | 2           | 604.034,38           | 2          | 50,36%        | 100       | 100       |
| 6172           | Aporte c/Fines Sociales                                        | 5.453.153,00            | 60          | 4.747.614,99         | 20         | 87,06%        | 86        | 87        |
| 6173           | Asistencia Financiera p/Ejecución Política Habitacional Ciudad | 14.770.200,00           | 18          | 6.576.060,00         | 7          | 29,96%        | 80        | 80        |
| 6174           | Reno                                                           | 3.588.756,00            | 55          | 2.169.028,62         | 5          | 55,01%        | 75        | 75        |
| 6175           | Fondo de Transición Legislativa                                | 7.697.458,00            | 40          | 1.331.464,63         | 3          | 15,36%        | 70        | 70        |
| 6176           | Asistencia Soc. sin Discriminar                                | 1.964.562,00            | 1410        | 68.964,65            | 63         | 3,50%         | 90        | 90        |
| <b>Totales</b> | <b>Universo</b>                                                | <b>69.574.324,00</b>    | <b>3399</b> | <b>25.781.938,93</b> | <b>178</b> | <b>37,05%</b> | <b>93</b> | <b>93</b> |

### III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Nuestra labor se vió limitada por la imposibilidad de realizar las tareas que se enuncian seguidamente con las consecuencias que se exponen:

1. Imposibilidad de verificar la procedencia de las compensaciones y pagos a las compañías prestatarias de los servicios de electricidad. Del control realizado sobre los gastos de electricidad en "villas y N.H.T." se constató que los mismos se compensan con los ingresos que deben realizar dichas firmas en concepto del único gravamen sancionado por el Decreto 714 PEN 1992 y la Ley 746 CABA – 17/01/02 (Código fiscal) a la compañías de electricidad. El decreto 714 mencionado otorga un plazo para la verificación de los cálculos realizados por dichas compañías.

Según Informe N° 324/SDGAF/2004, de la DGR, ésta Dirección General es la encargada de realizar las verificaciones e inspecciones de la compensación mencionada. De acuerdo a dicho informe, las oposiciones a las inspecciones que interpusieron las compañías de electricidad, imposibilitaron las tareas de control mencionadas. Éstas, finalizaron con el dictamen de Procuración de fecha 15-08-2002 que otorga la razón a la DGR, estando a partir de dicha fecha posibilitada de realizar toda tarea tendiente a verificar los montos en cuestión. En el informe suministrado por dicha Dirección General nos indica que, para el ejercicio de referencia, no se tenía normado un procedimiento que pudiera verificar la compensación

indicada, imposibilitando comprobar su veracidad.

Lo expuesto, cuya mención se realiza en la observación N° 11, implica no poder opinar sobre la efectiva procedencia de la compensación de las cuentas mencionadas.

2. Imposibilidad de evaluar la procedencia y razonabilidad de los cargos por consumos realizados en las “Villas y N.H.T “. En el programa 6172, referidos en el punto anterior, no se realizan controles técnicos que garantice que dichas partidas presupuestarias cubren con racionalidad los consumos de los sectores de referencia. De reuniones mantenidas con funcionarios del sector se nos informó que “.... *el único control en el aspecto formal es contrastar cada factura con su número de Cliente que registra la base de datos del SISER, donde verifica que realmente es un suministro autorizado para emitir la orden de pago de la respectiva factura*”. Asimismo que “*La lectura del medidor, por razones operativas no es posible realizarla desde el área de la Dirección General de Contaduría*”.

Este aspecto, detallado en IV Observaciones n° 9, demuestra la falta de control sobre el gasto de estas partidas presupuestarias.

3. Imposibilidad de verificar la registración contable de los subsidios en el Instituto de Vivienda. De constancias recibidas de dicho Instituto y de las existentes en la Dirección General de Contaduría se ha corroborado la falta de presentación a esta AGCBA y al mencionado organismo de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002. Por lo expuesto y por los comentarios vertidos en el punto IV Observaciones n° 10, no ha sido posible controlar que la registración de los subsidios mencionados hayan sido realizados cumpliendo la legislación vigente.
4. No ha sido posible determinar la procedencia e imputación de embargos sufridos por la C.A.B.A.. Según respuesta de la Dirección General de Tesorería y de análisis realizados en las cuentas bancarias, se ha verificado la existencia de 1164 embargos recibidos, en el período de 1998 a 2002, y 70 imputaciones de créditos por un neto de \$ 17.649.367,75 (\$26.410.228,44 menos \$ 8.772.518,03) sobre los cuales al 31 de diciembre de 2002 y hasta la finalización de nuestras tareas de campo, no se conocía su procedencia. Los montos expuestos pueden corresponder a juicios perdidos, juicios en gestión, juicios ganados ó devoluciones de embargos.

Al no tener determinado el origen y naturaleza de los embargos sufridos, ni las compensaciones a los mismos, no es posible evaluar y exponer adecuadamente la ejecución presupuestaria ni el Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro de la Cuenta de Inversión 2002 tal como se expresa IV Observaciones punto 4.

#### **IV. ACLARACIONES PREVIAS**

Abreviaturas:

Se exponen seguidamente las abreviaturas utilizadas en el presente informe:

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LCBA: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLN: Poder Legislativo de la Nación Argentina.

DGC: Dirección General de Contaduría.

DGT: Dirección General de Tesorería.

DGR: Dirección General de Rentas.

NHT: Núcleo Habitacional Transitorio.

MCBA: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## PROGRAMAS COMPRENDIDOS

Se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas un conjunto de programas presupuestarios que implican gastos, aportes y subsidios diversos, que no corresponden en principio a la prestación de un servicio público o gubernamental específico, y por ello son agrupados bajo la unidad ejecutora “Obligaciones a Cargo del Tesoro”. Tales programas son:

|                                                                                  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>640 SECRETARIA H Y F - OBLIGACIONES DEL TESORO</b>                            | <b>60.640.164</b> |
| 6170 OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS                                 | 21.163.988        |
| 6171 APORTES A ENTES PUBLICOS                                                    | 1.428.208         |
| 6172 APOORTE CON FINES SOCIALES                                                  | 4.168.163         |
| 6173 ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCION POLITICIA HABITACIONAL DE LA CIUDAD | 21.950.000        |
| 6174 REGISTRO DE NECESIDADES OPERATIVAS (RENO)                                   | 3.682.805         |
| 6175 FONDO DE TRANSICION LEGISLATIVA                                             | 7.147.000         |
| 6176 ASISTENCIA SOCIAL SIN DISCRIMINAR                                           | 1.100.000         |

A fin de explicitar el contenido de los diversos programas, de carácter instrumental, incluidos en esta revisión, y sus aspectos relacionados; se realizan los siguientes comentarios:

### 1. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Se formula a continuación una breve descripción de los conceptos de gasto incluido en las partidas presupuestarias que conforman los programas; al mismo tiempo que se exponen los créditos original, vigente y devengado del año 2002 abiertos por jurisdicción, programa y objeto del gasto.

#### 1. Programa 6170 - Otras Erogaciones no Asignables a Programas –

| Objeto del Gasto | Descripción                                                            | Original          | Vigente           | Diferencia % | Devengado 2002    | %    |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------------|------|
| 3.5.5            | Gastos Bancarios por Prestación de Servicios de Cobranzas de Impuestos | 19.550.000        | 26.350.000        | 35%          | 24.019.964        | 91%  |
| 3.8.4            | Multas, Recargos y Sentencias Judiciales                               | 1.282.140         | 11.482.140        | 796%         | 11.476.196        | 100% |
| 4.1              | Bienes Preexistentes                                                   | 331.848           | 331.848           | 0%           | 0                 | 0%   |
|                  | <b>Totales:</b>                                                        | <b>21.163.988</b> | <b>38.163.988</b> | <b>80%</b>   | <b>35.496.160</b> |      |

Este programa contiene los siguientes conceptos:

**Partida 3.5.5:** Abarca las comisiones que cobra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por su gestión de agente recaudador de impuestos y tasas y por su gestión de agente pagador de: a) Haberes de todos los organismos de la CABA y b) De documentos de la deuda pública. Se incluyen en este concepto las comisiones que cobran otras instituciones bancarias, financieras, por la gestión de cobranzas de dichos conceptos.

**Partida 3.8.4:** En esta partida se incluyen los conceptos que se enuncian, al respecto se señala que sólo se imputan aquellas que se encuentran aceptadas por Procuración y pagadas. Respecto a los embargos sufridos por la CABA se realiza el siguiente comentario:

Cuando se trata de juicios que tramitan por ante la Justicia Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad, son de aplicación los artículos 398, 399 y 400 del Código Contencioso Administrativo de la CABA. De dicha norma surge que los fondos de la Ciudad son inembargables mientras se mantenga el carácter declarativo de la sentencia y hasta que no se incluya en el presupuesto de la Ciudad el monto de la misma, es decir hasta el 31 de diciembre de cada año ó en la fecha en que se realice la ampliación presupuestaria, dependiendo éstas del momento en que la sentencia sea declarada firme.

Respecto a los embargos por sentencias judiciales ordenados por la Justicia Nacional, es de aplicación el artículo 22 de la Ley Nacional de Consolidación de Deuda Pública – N° 23.982, por la cual no serán ejecutadas hasta la sanción de la ley de presupuesto del año siguiente al que se dictó la sentencia, en la que se deberán contemplar los montos para cubrir las respectivas condenas.

Respecto a las modificaciones presupuestarias indicadas, se hace referencia al monto imputado en el ejercicio 2001, que alcanzó la suma de \$ 12.253.012, indicando que esta ha sido el monto histórico que dicha partida ha expuesto.

**Partida 4.1:** Los conceptos que incluye esta partida se refieren al mantenimiento de bienes que son de propiedad de la CABA, de dominio privado, pero no tienen asignados un organismo ó repartición responsable.

Durante este ejercicio no ha habido conceptos devengados ni pagados imputados a la misma.

## 2. Programa 6171 – Aportes a Entes Públicos –

| Objeto del Gasto | Descripción               | Original         | Vigente          | %           | Devengado      | %            |
|------------------|---------------------------|------------------|------------------|-------------|----------------|--------------|
| 5.3.4            | Cámara Nacional Electoral | 120.000          | 120.000          | 0%          | 60.000         | 50,0%        |
| 5.7.5            | Comisión Arbitral         | 1.308.208        | 1.079.468        | -17%        | 544.034        | 50,4%        |
|                  | <b>Totales:</b>           | <b>1.428.208</b> | <b>1.199.468</b> | <b>-16%</b> | <b>604.034</b> | <b>50,4%</b> |

**Partida 5.3.4:** Expone los aportes realizados a dicha institución, concepto que se repite anualmente.

**Partida 5.7.5:** Corresponde a la participación en los gastos de dicho organismo, encargado de la coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El mismo surge de las facultades otorgadas que fueran ordenadas por la Honorable Comisión Plenaria y del artículo 29 de su Reglamento Interno y Ordenanza Procesal.

## 3. Programa 6172 - Aportes con Fines Sociales –

| Objeto del Gasto | Descripción                                                        | Original         | Vigente          | %            | Devengado        | %             |
|------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|--------------|------------------|---------------|
| 5.1.4            | Energía Eléctrica en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios. | 4.143.163        | 5.427.963        | 31,0%        | 5.427.953        | 100,0%        |
| 5.1.7            | Subsidio a la Catedral para Gastos de Energía Eléctrica            | 25.000           | 25.200           | 0,8%         | 25.200           | 100,0%        |
|                  | <b>Totales:</b>                                                    | <b>4.168.163</b> | <b>5.453.163</b> | <b>30,8%</b> | <b>5.453.153</b> | <b>100,0%</b> |

**Partida 5.1.4:** La presente partida incluye los gastos de energía eléctrica utilizados en los lugares indicados.

**Partida 5.1.7:** Corresponde al subsidio otorgado a la Catedral de Buenos Aires por el consumo del servicio eléctrico mediante Ordenanza 34296/67.

## 4. Programa 6173 - Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad –

| Objeto del Gasto | Descripción                                                                   | Crédito Original  | Crédito Vigente   | %           | Devengado         | %            |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------|-------------------|--------------|
| 5.7              | Transferencias a Institutos Provinciales y Municipales para Gastos Corrientes | 11.950.000        | 11.950.000        | 0,0%        | 10.708.158        | 89,6%        |
| 5.8              | Transferencias a Institutos Provinciales y Municipales para Gastos de Capital | 10.000.000        | 10.000.000        | 0,0%        | 4.062.042         | 40,6%        |
|                  | <b>Totales:</b>                                                               | <b>21.950.000</b> | <b>21.950.000</b> | <b>0,0%</b> | <b>14.770.200</b> | <b>67,3%</b> |

**Partida 5.7:** Incluye los aportes a la Comisión Municipal de la Vivienda, hoy Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a subvencionar los gastos corrientes del mismo. Este organismo fue creado por Ley 17.174-LN y modificado por Ley 1.251/03-GCBA y Decreto 2.823/03-GCBA. El mismo tiene como objeto desarrollar las políticas habitacionales de la CABA.

**Partida 5.8:** Son aportes similares a los de la partida anterior, con destino a Gastos de Capital del Instituto de Vivienda de la CABA.

#### 5. Programa 6174 - Registro de Necesidades Operativas - R.E.N.O.

| Objeto del Gasto | Descripción             | Original         | Vigente          | %           | Devengado        | %            |
|------------------|-------------------------|------------------|------------------|-------------|------------------|--------------|
| 1.1              | Personal Permanente     | 3.614.065        | 3.874.540        | 7,2%        | 3.529.211        | 91,1%        |
| 1.4              | Asignaciones Familiares | 68.740           | 68.740           | 0,0%        | 59.545           | 86,6%        |
|                  | <b>Totales:</b>         | <b>3.682.805</b> | <b>3.943.280</b> | <b>7,1%</b> | <b>3.588.756</b> | <b>91,0%</b> |

**Partida 1.1:** Corresponde a los haberes del personal incluido en el Registro de Necesidades Operativas -RENO-, creado por Decreto 3837/90-MCBA. Sus acciones son las de coordinar y redistribuir al personal dependiente del GCBA que se encontraren en situación de disponibilidad. La cantidad de agentes en esta situación al 31 de diciembre de 2002 era de 232. La liquidación de los haberes la realiza la Dirección General de Recursos Humanos, pero el organismo creado a los efectos del control e información por disposición del Decreto 1711/94, es el Registro Central de Personal Municipal (RECEPREM), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Posteriormente la Ley 471 del 13/09/2000 creó un nuevo régimen a través de su capítulo XIII- del Régimen de Disponibilidad. Este nuevo régimen fue reglamentado mediante decreto 2182/03 del 14/11/2003, cambiando su denominación por el de "Registro de Agentes en Disponibilidad" – RAD. Debido a la demora en la sanción de la norma reglamentaria entre el tiempo que medió entre la sanción de la Ley y el Decreto no se computarán los plazos de permanencia de los agentes en el registro. En tal sentido mediante informe N° 88.917- DGRH- 2004; la Dirección General de

Recursos Humanos informó: "...a partir de la vigencia de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley 471, en la cual fuera incluido el capítulo XIII – Del Régimen de Disponibilidad, y en tanto no fuera reglamentado el citado régimen no se contabilizaban los tiempos de permanencia, ni la cantidad de ingresos al RENO..."

**Partida 1.4:** Este ítem incluye los gastos correspondientes a las asignaciones familiares del personal indicado en la partida anterior (1.1.).

## 6. Programa 6175 - Fondo de Transición Legislativa -

| Objeto del Gasto | Descripción              | Original         | Vigente          | Diferencia%  | Devengado        | Diferencia%  |
|------------------|--------------------------|------------------|------------------|--------------|------------------|--------------|
| 1.9              | Personal sin discriminar | 7.147.000        | 8.667.000        | 21,3%        | 7.697.458        | 88,8%        |
|                  | <b>Totales:</b>          | <b>7.147.000</b> | <b>8.667.000</b> | <b>21,3%</b> | <b>7.697.458</b> | <b>88,8%</b> |

**Partida 1.9:** Refleja el financiamiento de localización para el personal de la planta permanente del ex Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Éste régimen fue sancionado por la Ley N° 207-LCABA y por aplicación de la Disposición Transitoria N° 3° de la Ley 210-LCABA. Esta partida incluye el 100 % de las remuneraciones del personal enunciado anteriormente que no ha sido reubicado y las diferencias de haberes entre el salario fijado por el escalafón del nuevo puesto asignado y el haber que cobraba anteriormente en el ex Consejo Deliberante.

## 7. Programa 6176 - Asistencia Social sin Discriminar -

| Objeto del Gasto | Descripción                                              | Original         | Vigente          | Diferencia%  | Devengado        | Diferencia% |
|------------------|----------------------------------------------------------|------------------|------------------|--------------|------------------|-------------|
| 1.5              | Asistencia Social al Personal Aplicación Art. 21 Ley 471 | 1.100.000        | 1.971.470        | 79,2%        | 1.971.470        | 0,0%        |
|                  | <b>Totales:</b>                                          | <b>1.100.000</b> | <b>1.971.470</b> | <b>79,2%</b> | <b>1.971.470</b> | <b>0,0%</b> |

En este Programa se incluyen los créditos por haberes correspondientes a agentes fallecidos. La cobranza les corresponde a los derecho-habientes e incluye toda suma que se les adeudare con motivo de la relación de empleo que mantuvieron. Esta partida se encuentra normada por el Decreto N° 6865/79 .

## 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se detallan seguidamente las modificaciones presupuestarias clasificadas por Objeto del Gasto, sin identificar los programas que contienen.

| Concepto                | Original          | %            | Vigente           | %            | Diferencia        | %            |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|
| Gastos en personal      | 11.929.805        | 19,7         | 14.581.750        | 17,9         | 2.651.945         | 22,2%        |
| Servicios no Personales | 20.832.140        | 34,4         | 37.832.140        | 46,5         | 17.000.000        | 81,6%        |
| Bienes de Uso           | 331.848           | 0,6          | 331.848           | 0,4          | 0                 | 0,0%         |
| Transferencias          |                   |              |                   |              |                   |              |
| De Gastos Corrientes    | 17.546.371        | 28,9         | 18.602.631        | 22,9         | 1.056.260         | 6,0%         |
| De Gastos de Capital    | 10.000.000        | 16,5         | 10.000.000        | 12,3         | 0                 | 0,0%         |
| <b>Totales:</b>         | <b>60.640.164</b> | <b>100,0</b> | <b>81.348.369</b> | <b>100,0</b> | <b>20.708.205</b> | <b>34,1%</b> |

Los porcentuales indicados en las columnas de Original y Vigente corresponden a las relaciones de cada uno de los incisos respecto al total del gasto. Las últimas columnas indican las diferencias en montos y porcentajes entre el Crédito Vigente menos el Crédito de Sanción y el porcentual de la diferencia respecto al Crédito Original.

En esta clasificación, fueron los Gastos en Servicios no Personales el inciso de mayor incidencia en el gasto total tanto al momento de la Sanción como al vigente, representado una participación dentro del crédito vigente del 46,51%, siguiendo en importancia las Transferencias en Gastos Corrientes que representan un 22,87%.

Respecto a las modificaciones, el mayor incremento correspondió a los Servicios no Personales que alcanzó el 81.6%, motivado por el incremento en el programa 6170, Comisiones Bancarias y Sentencias Judiciales.

### 2. Análisis comparativo con el “devengado” del ejercicio 2001.

Seguidamente se detalla un cuadro que refleja las variaciones en montos y porcentajes entre los devengados del año 2001 y 2002.

| Programa                                           | Partida Presupuestaria                            | Devengado 2001    | Devengado 2002    | Diferencia \$   | %            |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|--------------|
| <b>6170</b>                                        | 3.5.5 Gastos Bancarios                            | 22.709.869        | 24.019.964        | 1.310.095       | 5,5%         |
| <b>Otras Erogaciones no Asignables a Programas</b> | 3.8.4 Multas, Recargos y Sentencias               | 12.253.012        | 11.476.196        | -776.816        | -6,8%        |
|                                                    | 4.1 Bienes Preexistentes                          | 1.415.575         | 0                 | -1.415.575      | 0,0%         |
|                                                    | <b>Total</b>                                      | <b>36.378.456</b> | <b>35.496.160</b> | <b>-882.296</b> | <b>-2,5%</b> |
| <b>6171 Aportes a Entes Públicos</b>               | 5.3.4 Cámara Nacional Federal                     | 60.000            | 60.000            | 0               | 0,0%         |
|                                                    | 5.7.5 Comisión Arbitral.                          | 0                 | 544.034           | 544.034         | 100,0%       |
|                                                    | <b>Total</b>                                      | <b>60.000</b>     | <b>604.034</b>    | <b>544.034</b>  | <b>90,1%</b> |
| <b>6172 Aportes con Fines Sociales</b>             | 5.1 Energía eléctrica en Villas, NHT – y Catedral | 6.120.310         | 5.453.153         | -667.157        | -10,9%       |

|                                                                                               |                                                                |                   |                   |                    |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| <b>6173</b><br><b>Asistencia</b><br><b>Finan.p/Ejecuc.Polít</b><br><b>ica Habitac. Ciudad</b> | 5.7 Transf.a Inst.<br>Prov. y Munic.<br>p/financ.Gtos Ctes.    | 14.963.000        | 10.708.158        | -4.254.842         | -39,7%        |
|                                                                                               | 5.8 Transf.a Inst.<br>Prov y Munic.<br>p/Gtos.Cap.             | 13.020.000        | 4.062.042         | -8.957.958         | -220,5%       |
|                                                                                               | <b>Total</b>                                                   | <b>27.983.000</b> | <b>14.770.200</b> | <b>-13.212.800</b> | <b>-89,5%</b> |
| <b>6174</b><br><b>Registro de</b><br><b>Necesidades</b><br><b>Operativas (RENO)</b>           | 1.1 Personal<br>Permanente                                     | 4.637.553         | 3.529.211         | -1.108.342         | -31,4%        |
|                                                                                               | 1.4 Asignaciones<br>Familiares                                 | 63.618            | 59.545            | -4.073             | -6,8%         |
|                                                                                               | <b>Total</b>                                                   | <b>4.701.171</b>  | <b>3.588.756</b>  | <b>-1.112.415</b>  | <b>-31,0%</b> |
| <b>6175</b><br><b>Fondo de</b><br><b>Transición</b><br><b>Legislativa</b>                     | 1.9 Personal sin<br>Discriminar                                | <b>7.191.213</b>  | <b>7.697.458</b>  | <b>506.245</b>     | <b>6,6%</b>   |
| <b>6176</b><br><b>Asistencia Social</b><br><b>sin Discriminar</b>                             |                                                                |                   |                   |                    |               |
|                                                                                               | 1.5 Asistencia So-<br>cial al Personal art.<br>21 Ley 471/LCBA | <b>1.656.807</b>  | <b>1.964.562</b>  | <b>307.755</b>     | <b>15,7%</b>  |
| <b>TOTALES</b>                                                                                |                                                                | <b>84.090.957</b> | <b>69.574.323</b> | <b>-14.516.634</b> | <b>-17,3%</b> |

Del cuadro expuesto surge que el total del programa "Otras Erogaciones no Asignables a Programas" ha tenido una reducción total del 17,3% en el ejercicio bajo análisis, respecto del año anterior.

Los programas, que más han aumentado el gasto respecto al año anterior son:

- El incremento mayor, en porcentaje, se observa en el programa 6171 "Aportes a Entes Públicos", cabe mencionar que tal diferencia se ocasiona en el cambio de criterio de asignar los gastos por aportes a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. En el ejercicio 2001 los mismos fueron neteados, erróneamente, de las rentas expuestas en Ingresos Brutos. Al cambiarse, correctamente, dichos gastos en el presente ejercicio surge dicha variación.
- El segundo que tiene una variación significativa en porcentaje aunque no en monto es el 6176 que corresponde a los haberes de derecho-habientes. Debido al carácter casual de este gasto, tal variación no merece comentario alguno.
- El programa que le sigue en importancia es el correspondiente al "Fondo de Transición Legislativa". El incremento corresponde a un aumento de esta partida presupuestaria por ajustes de liquidaciones realizadas durante el año 2002.
- Un programa que es el cuarto en porcentaje y primero en monto corresponde a las comisiones bancarias. En esta partida se incluyen dos conceptos: 1) Los correspondientes a comisiones por cobranzas, cuyo gasto está directamente vinculado a la recaudación y no ha tenido variaciones de importancia y 2) Las comisiones por pagos e intereses. Este último concepto es el que ha originado un incremento respecto al año 2001, su motivo estuvo dado por los giros en descubiertos

realizados por el GCABA a comienzo del año 2002, los cuales incidieron significativamente en la partida de referencia.

Los programas que más han disminuido el gasto respecto al año anterior son:

- a) Aportes al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su variación arroja un 89,5% en menos, cifra fijada por la política presupuestaria correspondiente al año 2002 del Gobierno de la Ciudad.
- b) Le siguen, en relación a los porcentajes, las asignaciones por liquidaciones de los agentes incorporados al RAD, Registro de Agentes en Disponibilidad, cuya disminución se produce por bajas y reasignaciones en otros organismos de los agentes en el inscriptos.
- c) La disminución indicada en el programa "Aportes con Fines Sociales" indica una disminución de los gastos generados por el uso de electricidad en Villas y NHT.

#### **4. Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección General de Contaduría.**

A efectos de considerar las responsabilidades sobre las imputaciones presupuestarias se enuncian seguidamente las correspondientes a la Dirección General de Contaduría:

La Ley 70 en su art. 70º expresa *"..... Esta información, junto con el análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que prepara la Oficina de Presupuesto, es centralizada en la Contaduría General para la rendición de cuentas del ejercicio que debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 105º inc. 10 de la Constitución de la Ciudad."* Y en su Art. 113º - textualmente menciona: *"La Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público ."*

El Decreto 2055–GCBA–01 del 13/12/2001, sustituyó la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, la que en octubre de 2002 fue aprobada mediante Resoluciones Nº 103 y 120 –SSJ y LyT. De acuerdo con esta normativa, la primera de las Acciones enunciadas para la Dirección General de Contaduría es: *"Centralizar, valorar, controlar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"*.

## **V. OBSERVACIONES**

### **Vinculadas a todos los programas**

- 1. Falta de identificación de la documentación de origen en el sistema contable.

La base de transacciones generada por la Dirección General de Contaduría, mediante el sistema SISER, que fuera remitida a esta auditoría, no permitió la individualización de la documentación de respaldo que soporta la totalidad de los movimientos. De la muestra seleccionada que comprendió 178 expedientes, hubo 40 que presentaron dificultades. Posteriormente y a partir de otra información no disponible en la base se identificaron 37; restando 3 no individualizados que se detallan a continuación:

| Actuación            | Fecha      | Proveedor                                   | Orden de Pago | Importe |
|----------------------|------------|---------------------------------------------|---------------|---------|
| OCTSM-820-LCABA-2002 | 12/09/2002 | Administración Nacional de Seguridad social | 29804         | 33.79   |
| OCTSM-820-LCABA-2002 | 06/06/2002 | Administración Nacional de Seguridad social | 31844         | 766.65  |
| -HGADS-              | 21/10/2002 | Administración Nacional de Seguridad social | - - - -       | 126.19  |

Si bien los montos no son significativos, la referencia documental debe prescindir de este aspecto y posibilitar la individualización de los documentos que dan origen a todos los movimientos.

## Vinculadas a los programas en particular

**Relativas al programa 6170 “OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS” – partida 3.5.5 “Gastos Bancarios por Prestación de Servicios de Cobranzas de Impuestos”.**

### 2. Ausencia de acto administrativo aprobatorio de comisiones bancarias.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por su carácter de agente recaudador, cobra dos tipos de comisiones: a) La suma de \$ 0,20 por comprobante cobrado y b) El 0,5% de la recaudación que realice el banco. La comisión indicada en a) se encuentra avalada por el convenio firmado el 25/07/1997 entre el banco y la DGR ratificado el 29/07/1997 por la Secretaria de Hacienda y Finanzas. Respecto a la comisión indicada en b) sólo existe como antecedente una Resolución N° 1927 del 07/11/1985 del Directorio del Banco que, en su parte pertinente, textualmente dice “..establecer el 0,5% del monto recaudado la comisión a aplicar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el servicio de recaudación que se le brinda, con percepción diaria, debiéndose debitar el monto resultante de la cuenta corriente n° 585 de dicho organismo, el último día hábil de cada semana, a partir del 11/11/1985”. Tal decisión del banco no ha sido abalada por un convenio ni por un acto administrativo

del GCABA que la autorice o ratifique; por lo que los egresos en cuestión carecen de sustento jurídico adecuado.

El monto de las comisiones devengadas expuestas por este concepto en el año 2002 alcanza la suma de \$ 16.826.340,05.-

3. Las imputaciones presupuestarias por las comisiones bancarias, carecen de aprobación formal del cargo imputado a la CABA. La Dirección General de Rentas es la encargada de controlar y aprobar los cargos de comisiones bancarias que cobra el Banco Ciudad por su gestión de agente recaudador. De las carpetas visualizadas se ha constatado la falta de aprobación del gasto de referencia por la Dirección indicada.

Si bien, se han observado, en forma de test, los controles que realiza la Dirección General de Rentas, éstos no están debidamente expuestos en los expedientes de pago, originando incertidumbre sobre la correcta procedencia del registro de todos estos consumos.

#### **Relativas al programa 6170 “OTRAS EROGACIONES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS” – parcial 3.8.4 “Multas, Recargos y Sentencias Judiciales”.**

4. La revisión de este programa arrojó las deficiencias de control y exposición que se identifican a continuación:

a) Falta de control de embargos sufridos por la Ciudad al 31/12/2002. En nota recibida de la Dirección General de Tesorería se nos informa un total 1164 embargos judiciales que se encuentran pendientes de regularización presupuestaria que datan de hasta 5 años de antigüedad. Tales embargos surgen de la Cuenta Corriente N° 25839-3 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y se informan como “Notas enviadas a Procuración sin respuesta de Asignación”. Ellas son:

| Periodo                       | Cantidad de Embargos | Importe              |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|
| Notas de los años 1998 y 1999 | 217                  | 3.767.696,90         |
| Notas del año 2000            | 291                  | 9.323.303,25         |
| Notas del año 2001            | 185                  | 7.200.070,42         |
| Notas del año 2002            | 471                  | 6.119.157,87         |
| <b>Totales</b>                | <b>1164</b>          | <b>26.410.228,44</b> |

b) Falta de identificación y regularización presupuestaria de devoluciones de embargos acreditados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a favor de la Ciudad al 31/12/2002. dichas devoluciones se ven reflejadas en créditos efectuados a la cuenta corriente N° 25839-3 “Embargos a Depositario” y al 31-12-2002 comprendían 70 casos por un total de \$ 8.772.518,03

#### **Relativas al programa 6171 “Aportes a Entes Públicos”**

5. Incorrecto tratamiento presupuestario del aporte anual a la Comisión

Arbitral del Convenio Multilateral. De la revisión realizada se verificó que un aporte a dicha Comisión, se encontraba mal imputado, exponiendo erróneamente los gastos del programa de referencia y el importe correspondiente a los recursos provenientes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En efecto, el aporte correspondiente al primer semestre realizado por la CABA para solventar los gastos de dicho organismo por \$ 544.034,00, se encuentra erróneamente imputado en la cuenta n° 110.608 que corresponde al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. De esta manera surge una diferencia de exposición y valuación en ambas partidas. Por una lado un menor gasto en el programa 6171 y por el otro un menor recurso en la partida del impuesto indicado, ambas por la suma de \$ 544.034.- Lo expuesto ha sido verificado con el programa de auditoría AGCBA 4.03.19 "Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad".

Lo señalado demuestra la errónea valuación y exposición en la Cuenta de Inversión de las partidas mencionadas y la falta de control correspondiente.

#### **Vinculadas al programa 6172 "Aportes con Fines Sociales".**

6. Los servicios de electricidad abonados por villas y NHT no poseen acto administrativo que los apruebe. De la revisión de los gastos imputados a esta partida se ha verificado que:
  - a. El NHT Zavaleta, está comprendido en el Decreto 759/01 de fecha 12-06-2001 y tiene un vencimiento de un año, a partir del cual se reduciría el aporte de \$34,92 a \$ 25 por bimestre por medidor, siendo el titular del medidor, el responsable del pago de la diferencia. El subsidio se define para 542 medidores y en el año 2002 alcanzó la suma de \$ 113.559. Al momento de nuestra revisión esta normativa se hallaba vencida y devengando un cargo superior al presupuestado, por la misma norma, para el período posterior.
  - b. Las demás Villas y NHT, que alcanzan a un total de 35 barrios, no poseen convenios ó acuerdos que autoricen el pago de los mismos. El único antecedente de este tipo de gasto es un convenio de Agosto de 1993, firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el entonces Intendente Municipal, y EDESUR SA. Cuya vigencia era de un año a partir de su firma.
7. Los gastos correspondientes al consumo eléctrico de villas Y NHT, indicados en el punto 6 a y b, facturados por las compañías de servicio eléctrico, presentan las siguientes falencias:
  - a. Falta de control técnico de los consumos: En el cuadro que se expone seguidamente se puede apreciar una dispersión de consumos no justificados. Dicho cuadro contiene: en la columna (2) la cantidad de casas del predio al que corresponde la factura y medidor. En la columna (3) se detallan los consumos según la factura del medidor. En

la columna (4) se detallan los promedios de consumos por casa del barrio referido. En la columna (5) se exponen las variaciones porcentuales respecto al promedio más bajo de los indicados en la columna (4). En la columna (6) se exponen los costos promedio por casa.

| Villas y/o NHT (1) | Casas (2) | KW Detallados (3) | KW Promedio (4) | % respecto al menor consumo (5) | Costo promedio por casa (6) |
|--------------------|-----------|-------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Luna y O. Cruz     | 765       | 541200            | 707,451         | 100,0 %                         | 42,019                      |
| Zuñiría            | 596       | 524700            | 880,369         | 124,4 %                         | 49,587                      |
| Corvalán y Unanue  | 479       | 546500            | 1140,919        | 161,3%                          | 60,307                      |
| Curapaligue        | 67        | 81104,16          | 1210,510        | 171,1%                          | 63,384                      |

Adicionalmente en entrevista realizada con personal del sector se nos informó que no se realizan controles de lectura sobre los medidores de EDESUR SA y EDENOR SA; lo que implica que estos consumos carecen de un control técnico efectivo que asegure la procedencia de los cargos facturados por las empresas.

- b. Falta de consistencia interna en las facturas emitidas por EDESUR SA. Los montos facturados, en los comprobantes que más abajo se detallan no concuerdan con la multiplicación que surge de las cantidades de KW consumidos por los precios unitarios en ellas indicados.

| Nº de Factura  | Fecha      | Lugar             | Importe                   |                   |                           |
|----------------|------------|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|
|                |            |                   | S/ Cálculo aritmético (A) | s/Factura (B)     | Diferencia (C)= (A) - (B) |
| 9903-03386060  | 26/08/2002 | Luna y O. Cruz    | 32144,796                 | 32936,835         | -792,040                  |
| 9903-03386051  | 26/08/2002 | Subiría           | 29553,944                 | 30322,772         | -768,828                  |
| 9903-03386047  | 26/08/2002 | Corvalán y Unanue | 28886,981                 | 29625,120         | -738,139                  |
| 9903-03386057  | 26/08/2002 | Zavaleta          | 2794,078                  | 2874,240          | -80,162                   |
| 9903-03386043  | 26/08/2002 | Curapaligue       | 4246,718                  | 4340,134          | -93,416                   |
| <b>TOTALES</b> |            |                   | <b>97.626,52</b>          | <b>100.099,10</b> | <b>-2.472,58</b>          |

En el descargo al presente informe, recibido en esta AGC el 02/12/04, la Dirección General de Contaduría informó que el formato de las facturas resulta equivocado y que el control de la corrección del importe total

facturado se realiza a través de un algoritmo que contempla adecuadamente las especificaciones contrato. El detalle analítico de las facturas y sus diferencias se expone en el Anexo III.

8. Deficiencias de control sobre facturas erróneamente confeccionadas por EDESUR S.A.

Se ha verificado que las facturas indicadas seguidamente, correspondientes a la firma EDESUR SA, no cumplen con las formalidades que las mismas deben contener. Dentro de los contenidos mínimos deben figurar el importe neto y el importe total, así lo establecen, dentro de otras normas, la Resolución AFIP 3419 y el Decreto 5720 en su inciso 108 acápite 7 y 8.

En las facturas en cuestión no se indica el total neto de la factura y se expone erróneamente como importe total de la misma, el correspondiente a un resumen de cuenta, generando un cargo que no corresponde. En el cuadro que se expone a continuación las columnas (1) y (2) contienen datos referenciales, la columna (3) indica la sumatoria de los detalles facturados y es el monto que debería haberse expuesto como total de la factura a pagar, la columna (4) indica la cifra que la factura expone como **“total a pagar”** y en un recuadro superior textualmente dice **“Esta factura vence el --/--/---- \$ -----”**, y la columna (5) expone la diferencia entre ambos montos (columna 3 menos columna 4).

Dicha diferencia coincide con un monto que se expone en la factura como “deuda anterior”, sin referencia a detalle alguno y sin ninguna correspondencia con documento comercial. Las diferencias aquí indicadas, detectadas por esta Auditoría General, originaron el reclamo correspondiente de fecha 26/02/2004 por parte del Departamento Servicios Alquileres y Subsidios de la Dirección General de Contaduría. Tal reclamo fue aceptado por la firma EDESUR SA, quien emitió una Nota de Crédito de fecha 08/03/2004 reconociendo diferencias a favor de la CABA por \$ 7.953,53 que regularizan las facturas detalladas.

| Nº de Factura<br>(1) | Fecha (2)  | Importe real de<br>la factura (3) | Importe indi-<br>cado y conta-<br>bilizado (4) | Diferencia<br>(5) = (4)-(3) |
|----------------------|------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|
| 9903-03355005        | 30/07/2002 | 33.268,13                         | 20.610,83                                      | -12.657,30                  |
| 9903-03386051        | 26/08/2002 | 30.322,77                         | 50.933,60                                      | 20.610,83                   |

9. Falta de control de la “Cuenta de Compensación” entre los cargos por servicios eléctricos prestados a la CABA y el Impuesto Único a cargo de las empresas proveedoras de tales servicios.

Las imputaciones presupuestarias por los consumos de electricidad y su compensación con el tributo único que pagan las firmas prestadoras del

servicio, no son adecuadamente controladas por la Dirección General de Rentas. Esta Dirección General es la encargada de aprobar la compensación, que por Decreto-PEN-714/1992, se realiza entre: a) los consumos de electricidad por alumbrado público y villas y NHT y b) el impuesto único que pagan estas compañías. De la revisión de las carpetas de los cargos mencionados y de manifestaciones realizadas por dicha Dirección, hemos corroborado que, si bien en respuesta a nuestra nota 1027-AGCBA/2004, nos han expuesto razones para el diferimiento de dichos controles, no se han aplicado procedimientos a efectos de corroborar las compensaciones señaladas desde el año 2002 a la fecha.

### **Relativos al programa 6173 “Asistencia Financiera para la Ejecución de la Política Habitacional de la Ciudad”.**

10. Falta de presentación de Estados Contables del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (anteriormente Comisión Nacional de la Vivienda) por los ejercicios cerrados al 31/12/2001 y 31/12/2002. En respuesta a las notas Nº AGCBA 1018/04 y 1239/04 de fecha 24/03/2004 y 22/04/2004, cursadas al Instituto solicitando los Estados Contables al 31-12-2001 y 31-12-2002 se nos solicitó una prórroga de 30 días a fin de efectuar la presentación de ambos; circunstancia que demuestra la falta de confección de los estados mencionados en el tiempo límite fijado por la Ley 70. Esta en su art. 116 dispone: *“Dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público, excluida la administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan”*. Asimismo la Ley 1251-GCBA textualmente expresa en su artículo 14 *“... y anualmente el balance general, la memoria del ejercicio y cuadros de ingresos y egresos a efectos de su examen y aprobación por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*.

Lo expuesto demuestra la falta de cumplimiento por el Instituto de Vivienda de las normas indicadas y la aprobación por parte de la Dirección General de Contaduría de órdenes de pago posteriores a dicho incumplimiento, a pesar de la incertidumbre sobre el destino final de los fondos que origina dicha falta.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia con la observación respectiva.

1. Registrar en todos los casos, en el sistema contable, los datos necesarios que permitan la identificación de la documentación de respaldo de la totalidad de los movimientos contables.
2. Impulsar la celebración de los convenios que correspondan a fin de respaldar adecuadamente los gastos por comisiones bancarias.
3. La Dirección General de Rentas deberá formalizar, mediante documento

interno, la conformidad de los gastos por comisiones por cobranzas que realiza el Banco Ciudad.

4. Impartir instrucciones a la Procuración y al Banco Ciudad a efectos de identificar los embargos sufridos por la Ciudad y las acreditaciones por devoluciones. De no ser dicha información satisfecha, comunicar tal circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Asimismo, debe considerarse y exponerse en la Cuenta de Inversión el mantenimiento de dichos fondos como de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
5. Mejorar los controles sobre las imputaciones presupuestarias, en especial la de aquellos gastos que son periódicos y deben concordar con los montos presupuestados.
6. Impulsar la celebración de convenios y/o el dictado de normas, según corresponda, a efectos de respaldar correctamente los gastos de electricidad de villas y NHT.
7. a) Impulsar la instrumentación de controles técnicos adecuados sobre los consumos de electricidad en villas y NHT.  
b) Insistir ante la firma Edesur SA a fin de que las facturas recibidas guarden una adecuada consistencia interna.
8. Nos remitimos a las consideraciones vertidas en el punto 7.a) precedente.
9. Realizar las acciones necesarias en sede administrativa a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder; e instar a la Dirección General de Rentas a impartir a la brevedad normativa interna para un control adecuado y permanente de la "Cuenta Compensación" que afecta los gastos de electricidad.
10. Realizar las acciones necesarias en sede administrativa a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder. A su vez, agotar las gestiones a efectos de recibir, en tiempo y forma, la información que deben suministrar a la Contaduría General los organismos descentralizados en cumplimiento de la normativa vigente. De no recibir la información pertinente, no aprobar nuevas transferencias sin que medie actuación expresa de instancia superior.

## VII. CONCLUSIÓN

Durante la revisión de los programas comprendidos en la unidad ejecutora 640- "Obligaciones a Cargo del Tesoro", a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se detectaron las falencias, que se exponen detalladamente en el capítulo IV OBSERVACIONES, cuyas características principales pueden resumirse en:

1. Se carece de actos administrativos que validen egresos registrados (comisiones bancarias y consumo de electricidad en villas y NHT).
2. Se realizan transferencias a organismos que incumplen normas vigentes (falta de presentación de estados contables por parte del Instituto de Vivienda).

3. Se mantienen partidas pendientes de imputación en la ejecución presupuestaria de antigua data que en ciertos casos llegan a superar los cinco años (embargos).
4. Se autorizan egresos sin efectuar controles técnicos que aseguren su procedencia (consumo de electricidad en villas y NHT).

Finalmente, resulta oportuno puntualizar, que de la normativa vigente se desprende que la Dirección General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es la encargada de impulsar las acciones correspondientes a fin de dar solución a las cuestiones aquí planteadas.

## **ANEXOS**

- I.     NORMATIVO**
- II.    PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- III.   DIFERENCIAS FACTURAS EDESUR SA**

ANEXO I

ANEXO NORMATIVO

PROYECTO NRO. 6.03.03

| TIPO DE NORMA | NUMERO  | SANCIONADA | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------|---------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley LN        | 17.174  | 1968       | Creación de la Comisión Nacional de la Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ley LN        | 23982   | 23/08/1991 | Aprobación de los Bonos Nacionales de Consolidación Económica - BOCON -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ley LCABA     | 70      | 27/08/1996 | Sanciona los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ley CABA      | 362     | 08/05/2000 | Crea la Planta Complementaria de la Legislatura de la CABA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ley CABA      | 744     | 03/01/2002 | Declara la emergencia económica y financiera de la ciudad autónoma de buenos aires por el término de seis meses. delega facultades al poder ejecutivo para disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos las facultades a que refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar o rescindir las contrataciones en cuestión en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo |
| Ley CABA      | 1251/03 | 04/12/2003 | Trasnfomación de la Comisión Municipal de la Vivienda en el Insitituo de Vivienda de la CABA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ley LCABA     | 207     | 24/06/1999 | Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la CABA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley LCABA     | 210     | 29/06/1999 | Crea el Ente Único Regulados de Servicios Públicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ley LCABA     | 471     | 13/09/2000 | Sanciona el régimen de empleo a personal comprendido dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ley LCABA     | 539     | 18/01/2001 | Presupuesto 2001 prorrogado para el ejercicio 2002, con posterioridad en Diciembre del 2002,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley LCABA     | 746     | 17/01/2002 | Ley Tarifaria para el año 2002.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ley LCABA     | 754     | 30/06/1997 | Autorizase al B.C.B.A. a centralizar la recaudación proveniente de la cobranza de los tributos establecidos por este gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Decreto PEN   | 714/92  | 28/04/1992 | Empresas y Organismos Públicos. Empresa Distribuidora Norte S.A. empresa Distribuidora Sur S.A. Constitución a los fines de la privatización de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica a cargo de SEGBA. Aprobación de sus estatutos.                                                                                                                                                                                  |
| Decreto PEN   | 3837/90 |            | Creación del RENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Decreto PEN   | 4188/91 | 04/10/1991 | Modificaciones al RENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Decreto PEN   | 5720/72 | 31/08/1972 | Reglamento de las Contrataciones del Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Decreto CABA  | 41      | 11/01/2001 | Normas anuales de ejecución y Aolicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio 2001.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

(continuación)

## ANEXO NORMATIVO

### PROYECTO NRO. 6.03.03

| TIPO DE NORMA                       | NUMERO   | SANCIONADA | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|----------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto CABA                        | 2055//01 |            | Se establece las modificaciones estructurales del Podej Ejecutivo de la CABA.                                                                                                                                                                            |
| Decreto CABA                        | 2182/03  | 14/11/2003 | Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la CABA.                                                                                                                                                                                    |
| Decreto CABA                        | 225/1996 | 24/09/1996 | Convenio para el pago de deudas de la exMCBA a favor del BCBA. Fdo. Por la Sec. Hac. CABA.                                                                                                                                                               |
| Decreto CABA                        | 6865/79  | 23/11/1979 | Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes de la CABA.                                                                                                                                                                         |
| Decreto CABA                        | 759/01   | 21/06/2001 | Inclúyase en el régimen especial de pago del programa aporte con fines sociales los consumos de energía eléctrica del Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta. ratifícase convenio entre el G.C.A.B.A. a y EDESUR SA. comisión municipal de la vivienda |
| Ordenanza MCBA                      | 43311/88 | 27/12/1988 | Sanciona normas permanentes de ejecución del presupuesto general y cálculos de recursos.                                                                                                                                                                 |
| Ordenanza MCBA                      | 47755/94 | 04/07/1994 | Modificación de la Ordenanza 43311                                                                                                                                                                                                                       |
| Ordenanza MCBA                      | 48896/94 | 27/12/1994 | Modificación de la Ordenanza 43311                                                                                                                                                                                                                       |
| Ordenanza MCBA                      | 52237/97 | 14/11/1997 | Modificación de la Ordenanza 43312                                                                                                                                                                                                                       |
| Resolución AFIP                     | 3419     |            | Sanciona las normas por las cuales se deben confeccionar los documentos comerciales en todos sus tipos.                                                                                                                                                  |
| Resolución BCBA                     | 1927     | 07/11/1985 | Convenio del Directorio del B.C.B.A.                                                                                                                                                                                                                     |
| Resolución Sec. Hac. CABA           | 29       | 18/01/2001 | Actualización y modificación de los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos para el año 2000,                                                                                                                                                |
| Resolución Sec. Hac. CABA           | 4330     | 15/01/2003 | Modificación del Clasificador Presupuestario                                                                                                                                                                                                             |
| Resolución Sec. Hac. CABA           | 8027     | 29/07/1997 | Apruébese contenido de convenio entre la Dirección General de Rentas y Empadronamiento inmobiliario y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                              |
| Disposición Contaduría General CABA | 28/2000  | 04/02/2000 | Sanciona el procedimiento provisorio de emisión de comprobantes de afectación presupuestaria del sistema integrado de servicios para las operaciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.                                                           |
| Disposición Contaduría General CABA | 29/2000  | 18/11/2002 | Probación del Manual del usuario de las modificaciones presupuestarias                                                                                                                                                                                   |
| Disposición DGR                     | 4        | 10/01/2000 | Establécense Normativa para la presentación de Declaraciones Juradas mensuales informativas de la Contribución Única sobre las Compañías de Electricidad.                                                                                                |

---

**PROYECTO N° 6.03.03 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO  
EJERCICIO 2002**

**PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Los procedimientos que se detallan a continuación comprenden la aplicación de las pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

**1. La verificación de los créditos vigentes se realizó teniendo en cuenta todos los actos administrativos que ajustaron los valores de sanción en el ejercicio auditado. A tal efecto se procedió, en base al listado de medidas que surgen del sistema presupuestario, a:**

- a. Verificar los ajustes al presupuesto desde el punto de vista global. A tal efecto se contrastó el total de las modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
- b. Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se cotejaron las medidas, según su tipo, número, imputación presupuestaria, importe y signo del ajuste, verificándolo con los actos administrativos que modificaron el crédito de sanción.
- c. En la etapa de devengado se procedió a:
  - Verificar la etapa del devengado teniendo en cuenta el límite autorizado a devengar fijado por la Secretaría de Hacienda.
  - Se verificó la aplicación de los límites trimestrales de devengado fijados por la OGEPU.
  - Evaluar el procedimiento aplicado para fijar las cuotas de devengado, su programación y reprogramaciones, la oportunidad de la comunicación de las cuotas y los procedimientos de control tenidos en cuenta para su ejecución.
  - Se realizaron las muestras de la documentación que amparan las registraciones presupuestarias exponiéndose en el cuadro siguiente los siguientes porcentuales: 1 - El porcentaje respecto a los importes totales (\$) alcanzados por la misma y 2 - Los porcentajes de confianza y precisión respecto a las cantidades de documentos incluidos en la misma. Esta se expone sintéticamente en el siguiente cuadro:

| Programa | Concepto                                                       | Universo (Devengado) |             | Muestra           |            | Porcentaje    |           |           |
|----------|----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|-------------------|------------|---------------|-----------|-----------|
|          |                                                                | Importe              | Cantidad    | Importe           | Cantidad   | Importe       | Precisión | Confianza |
| 6170     | Otras Erogaciones no Asignables al Programa                    | 35.496.161           | 15          | 8.421.902         | 15         | 23,73%        | 100       | 100       |
|          |                                                                |                      | 892         | 1.862.869         | 63         | 4,88%         | 90        | 90        |
| 6170     | TOTAL Programa                                                 | 35.496.161           | 907         | 10.284.771        | 78         | 28,97%        | 91        | 90        |
| 6171     | Aportes a Entes Públicos                                       | 604.034              | 2           | 604.034           | 2          | 50,36%        | 100       | 100       |
| 6172     | Aporte c/Fines Sociales                                        | 5.453.153            | 60          | 4.747.614         | 20         | 87,06%        | 86        | 87        |
| 6173     | Asistencia Financiera p/Ejecución Política Habitacional Ciudad | 14.770.200           | 18          | 6.576.060         | 7          | 29,96%        | 80        | 80        |
| 6174     | Reno                                                           | 3.588.756            | 55          | 2.169.028         | 5          | 55,01%        | 75        | 75        |
| 6175     | Fondo de Transición Legislativa                                | 7.697.458            | 40          | 1.331.464         | 3          | 15,36%        | 70        | 70        |
| 6176     | Asistencia Soc. sin Discriminar                                | 1.964.562            | 1410        | 68.964            | 63         | 3,50%         | 90        | 90        |
|          | <b>Totales</b>                                                 | <b>69.574.324</b>    | <b>3399</b> | <b>25.781.939</b> | <b>178</b> | <b>37.05%</b> | <b>93</b> | <b>93</b> |

- d. Evaluar la razonabilidad de los gastos asignados a cada partida y su exposición en los programas auditados.
- e. Revisar los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2002, mediante la evaluación de la fecha límite para realizar ajustes al ejercicio cerrado y el análisis de la normativa aplicable en este sentido.

## 2. Seguimiento de las observaciones realizadas en ejercicios anteriores.

A tales efectos en base al informe de períodos anteriores se verificaron las persistencias o mejoras de las observaciones señaladas en dichos informes. Esta tarea se realizó una vez finalizada las revisiones detalladas más adelante y en base a las que hayan surgido de observaciones propias de dichas labores.

## 3. Para cada uno de los programas se realizaron las siguientes tareas de auditoría:

- a. Programa 6170: Comisiones, Gastos Bancarios y Embargos.
  - Se relevaron los procedimientos de control que la Dirección General de Contaduría realiza sobre las imputaciones del “devengado”.
  - Se analizaron, en base a la muestra seleccionada los comprobantes y papeles de trabajo, de la Dirección de Contaduría, que amparan las registraciones correspondientes. También de otras Direcciones Generales que comparten ó en las cuales se les delega

dicho control.

- Se solicitaron, por notas, todos los convenios y normativas aplicables a los programas de referencia.
  - Se verificó que los controles mencionados tengan en cuenta las normativas y demás antecedentes legales que justifican dichas imputaciones.
  - Se analizó y verificó que las imputaciones correspondieran, en cuanto a su exposición, a la realidad económica que tales hechos quieren exponer.
  - Se relevaron y analizaron los procedimientos respecto a las compensaciones que se realizan y su encuadre legal respectivo.
- b. Programa 6171: Aportes a entes públicos Comisión Arbitral y Cámara Electoral.
- Se realizó una revisión del procedimiento de control del programa.
  - Se solicitaron confirmaciones de los importes retenidos por la participación en Ingresos Brutos.
  - Se cotejaron los porcentuales de la participación indicada en el punto 2, con el total de la coparticipación de este impuesto para el año 2002.
  - Se cruzaron estas informaciones con el proyecto de auditoría AGCBA 4.03.19 "Control de los Recursos Tributarios de la Ciudad".
- c. Programa 6172: Aportes con Fines Sociales
- Se solicitó un listado de imputaciones a Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de verificar los pagos reales y las cobranzas de las Compañías Eléctricas a fin de poder controlar las compensaciones realizadas.
  - Se solicitaron por notas todas las normativas y convenios vinculados a las imputaciones de referencia.
  - Verificación de los Controles realizados por técnicos de la C.A.B.A. de los consumos realizados por los barrios carenciados y de la racionalidad y eficiencia de las diversas tarifas facturadas por las Compañías mencionadas.
  - Verificar los controles que otras Direcciones Generales realizan sobre el programa, en especial Dirección General de Rentas.
- d. Programa 6173: Asistencia Financiera p/Ejecución Política Habitacional Ciudad
- Sobre estas imputaciones se procedió a enviar nota al Instituto de Vivienda solicitándoles balances y detalle de las transferencias realizadas a dicho organismo. Ante la falta de un Balance General al 31-12-2001, ver Limitaciones al Alcance N° 3,

se realizaron las evaluaciones que se indican a continuación:

- i. Cotejo de dichas transferencias con el libro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con información suministrada por la Gerencia Financiera del Instituto. Cuenta corriente N° 9010/08 Sucursal 12.
  - ii. Se obtuvo el presupuesto del año 2002 y detalle de obras realizadas durante dicho período.
  - iii. Entrevistas realizadas con la Gerente General y el Gerente Financiero a efectos de analizar aplicaciones y recepciones de fondos.
- e. Programa 6174: RENO
- Se enviaron notas a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicitándoles el padrón de agentes incluidos al 31 de diciembre de 2001 y 2002 y la apertura programática de los conceptos mencionados.
  - Relevamiento y evaluación del circuito de control y registro del sistema. A tales efectos se realizaron entrevistas con el CEPREN de donde se obtuvieron los procedimientos respectivos, excepto lo referente a la liquidación específica de los agentes involucrados, aspecto a cargo de la DGRRHH.
  - Se analizó la normativa vigente para el ejercicio 2002 y una vez identificada ésta, se procedió a realizar cruces entre las bases de datos de los agentes inscriptos al 31-12-2001 y 31-12-2002, altas y bajas durante el año 2002.
- f. Programa 6175: Fondo de Transición legislativa.
- Análisis de la normativa que alcanza a este programa.
  - Análisis de los informes confeccionados por la Dirección General de Recursos Humanos de la CABA y suministrados a esta auditoría.
  - Entrevistas y consultas telefónicas con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Liquidación de Haberes de la Legislatura de la CABA, a efectos de analizar variaciones presupuestarias.
- g. Programa 6176: Pago a derecho habientes.
- Análisis de la normativa aplicable, en especial el Decreto N° 6865/79.
  - Revisión de expedientes en base a la muestra indicada en el punto 1. c, verificando el cumplimiento de las normas indicadas en el punto anterior.
  - Análisis conceptual con el devengado del año 2001.

### Anexo III

#### DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DE FACTURACION

| Factura <b>9903-03386060</b> 26/08/2002 Luna y O. Cruz |                |         |                  |                  |                 |
|--------------------------------------------------------|----------------|---------|------------------|------------------|-----------------|
| Concepto                                               | Valor Unitario | Cant KW | s/Cálculo        | Indicado         | Diferencia      |
| Cant Hs. Suma punta                                    | 9,01           | 661,5   | 5960,115         | 6041,26          | -81,145         |
| Cant Fra. Suma punta                                   | 5,71           | 330,75  | 1888,5825        | 1888,58          | 0,0025          |
| Energ Hs. Restantes                                    | 0,032          | 280320  | 8970,24          | 6061,44          | 2908,8          |
| Energ Hs. Valle Noct.                                  | 0,028          | 119040  | 3333,12          | 2273,04          | 1060,08         |
| Energ Hs. Punta                                        | 0,035          | 141840  | 4964,4           | 9471             | -4506,6         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                       |                |         | 25116,458        | 25735,320        | -618,863        |
| Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681                 |                | 0,6%    | 150,698745       | 154,41           | -3,711          |
| Imp. Valor Agregado                                    |                | 21%     | 5274,456075      | 5404,42          | -129,964        |
| Contrib. Municipal                                     |                | 6,383%  | 1603,183482      | 1642,69          | -39,502         |
| <b>TOTAL</b>                                           |                |         | <b>32144,796</b> | <b>32936,835</b> | <b>-792,040</b> |

1

| Factura <b>9903-03386051</b> 26/08/2002 Zuviría |                |         |                  |                  |                 |
|-------------------------------------------------|----------------|---------|------------------|------------------|-----------------|
| Concepto                                        | Valor Unitario | Cant KW | s/Cálculo        | Indicado         | Diferencia      |
| Cant Hs. Suma punta                             | 9,01           | 536,4   | 4832,964         | 4898,76          | -65,796         |
| Cant Fra. Suma punta                            | 5,71           | 268,2   | 1531,422         | 1531,42          | 0,002           |
| Energ Hs. Restantes                             | 0,032          | 269450  | 8622,4           | 5876,64          | 2745,76         |
| Energ Hs. Valle Noct.                           | 0,028          | 118350  | 3313,8           | 2203,74          | 1110,06         |
| Energ Hs. Punta                                 | 0,035          | 136900  | 4791,5           | 9182,25          | -4390,75        |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                |                |         | 23092,086        | 23692,810        | -600,724        |
| Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681          |                | 0,6%    | 138,552516       | 142,16           | -3,607          |
| Imp. Valor Agregado                             |                | 21%     | 4849,33806       | 4975,49          | -126,152        |
| Contrib. Municipal                              |                | 6,383%  | 1473,967849      | 1512,31          | -38,344         |
| <b>TOTAL</b>                                    |                |         | <b>29553,944</b> | <b>30322,772</b> | <b>-768,828</b> |

2

### Anexo III

(continuación 1)

#### DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DE FACTURACION

| Factura <b>9903-03386047</b> 26/08/2002 Corvalán y Unanue |                |         |                  |                  |                 |
|-----------------------------------------------------------|----------------|---------|------------------|------------------|-----------------|
| Concepto                                                  | Valor Unitario | Cant KW | s/Cálculo        | Indicado         | Diferencia      |
| Cant Hs. Suma punta                                       | 9,01           | 431,1   | 3884,211         | 3937,05          | -52,839         |
| Cant Fra. Suma punta                                      | 5,71           | 215,55  | 1230,7905        | 1230,79          | 0,0005          |
| Energ Hs. Restantes                                       | 0,032          | 287100  | 9187,2           | 6120,8           | 3066,4          |
| Energ Hs. Valle Noct.                                     | 0,028          | 115750  | 3241             | 2295,3           | 945,7           |
| Energ Hs. Punta                                           | 0,035          | 143650  | 5027,75          | 9563,75          | -4536           |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                          |                |         | <b>22570,952</b> | <b>23147,690</b> | <b>-576,738</b> |
| Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681                    |                | 0,6%    | 135,426          | 138,890          | -3,464          |
| Imp. Valor Agregado                                       |                | 21%     | 4739,900         | 4861,020         | -121,120        |
| Contrib. Municipal                                        |                | 6,383%  | 1440,704         | 1477,520         | -36,816         |
| <b>TOTAL</b>                                              |                |         | <b>28886,981</b> | <b>29625,120</b> | <b>-738,139</b> |

3

| Factura <b>9903-03386057</b> 26/08/2002 Zavaleta |                |         |                 |                 |                |
|--------------------------------------------------|----------------|---------|-----------------|-----------------|----------------|
| Concepto                                         | Valor Unitario | Cant KW | s/Cálculo       | Indicado        | Diferencia     |
| Cant Hs. Suma punta                              | 9,01           | 34,2    | 308,142         | 312,34          | -4,198         |
| Cant Fra. Suma punta                             | 5,71           | 17,1    | 97,641          | 97,64           | 0,001          |
| Energ Hs. Restantes                              | 0,032          | 28566   | 914,112         | 624,96          | 289,152        |
| Energ Hs. Valle Noct.                            | 0,028          | 12846   | 359,688         | 234,36          | 125,328        |
| Energ Hs. Punta                                  | 0,035          | 14388   | 503,58          | 976,5           | -472,92        |
| <b>SUB-TOTAL</b>                                 |                |         | <b>2183,163</b> | <b>2245,800</b> | <b>-62,637</b> |
| Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681           |                | 0,6%    | 13,099          | 13,470          | -0,371         |
| Imp. Valor Agregado                              |                | 21%     | 458,464         | 471,620         | -13,156        |
| Contrib. Municipal                               |                | 6,383%  | 139,351         | 143,350         | -3,999         |
| <b>TOTAL</b>                                     |                |         | <b>2794,078</b> | <b>2874,240</b> | <b>-80,162</b> |

4

## Anexo III

(continuación 2)

### DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DE FACTURACION

|                                        | Factura 9903-03386043 26/08/2002 Curapaligue |          |                 |                 |               |
|----------------------------------------|----------------------------------------------|----------|-----------------|-----------------|---------------|
| Concepto                               | Valor Unitario                               | Cant KW  | s/Cálculo       | Indicado        | Diferencia    |
| Cant Hs. Suma punta                    | 9,01                                         | 44,22    | 398,4222        | 550,7           | -152,2778     |
| Cant Hs. Suma punta                    | 9,47                                         | 16,08    | 152,2776        | 0               | 152,2776      |
| Cant Fra. Suma punta                   | 5,71                                         | 30,15    | 172,1565        | 172,16          | -0,0035       |
| Energ Hs. Restantes                    | 0,032                                        | 81104,16 | 2595,33312      | 908,36          | 1686,97312    |
|                                        | 0,028                                        | 0        | 0               | 340,64          | -340,64       |
| Energ Hs. Valle Noct.                  |                                              |          |                 |                 |               |
| Energ Hs. Punta                        | 0,035                                        | 0        | 0               | 1419,32         | -1419,32      |
| <b>SUB-TOTAL</b>                       |                                              |          | 3318,189        | 3391,180        | -72,991       |
| Impuesto Fdo. Prov. Sta.Cruz Ley 23681 |                                              | 0,6%     | 1,990           | 2,044           | -0,054        |
| Imp. Valor Agregado                    |                                              | 21%      | 696,820         | 712,147         | -15,327       |
| Contrib. Municipal                     |                                              | 6,383%   | 211,800         | 216,459         | -4,660        |
| <b>TOTAL</b>                           |                                              |          | <b>4246,718</b> | <b>3486,501</b> | <b>93,410</b> |

5